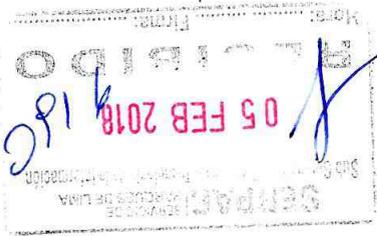


Municipalidad Metropolitana
de LimaSERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2018

Lima, 25 ENE. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 19.12.2017, que gira en el Expediente N° 000117-2017/SERPAR LIMA de la administrada FLOR DE ROCÍO MENDOZA GUEVARA en Asociación y Participación con INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C., representado por Flor de Rocío Mendoza Guevara (DNI 08644292) con domicilio en Prolongación Huánuco N° 2053, Urbanización San Pablo, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Flor de Rocío Mendoza Guevara, en representación de INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, mediante carta s/n de fecha 18.12.2017, y número de expediente 2017-000117 E, de fecha 19.12.2017, comunica que por motivos ajenos a su voluntad no llegó a sus manos la comunicación enviada por SERPAR LIMA donde se les comunicaba que le habían aceptado su solicitud del pago en forma fraccionada de la deuda por concepto de valor de aportes correspondiente a la edificación en el distrito de Breña del Jr. Loreto 1561-1563-1565-1575, razón por la cual solicitan tener a bien una nueva reprogramación del fraccionamiento de pago aprobado y acepten el pago del 10% de la deuda y el saldo fraccionado en 12 cuotas; así también, comunican que ya hicieron el pago del 10% del monto total que es de S/ 30,388.00 los cuales se deben de descontar.

Que, la reprogramación del fraccionamiento de pago se refiere al aprobado el 27.11.2017 mediante la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 248-2017, abonando una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización aprobada y el saldo en 10 cuotas, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2017, de fecha 16 de junio de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Loreto N° 1561-1565-1571-1573-1575, Urbanización Lotización del Fundo Azcona





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

(según compra-venta) o Urbanización San Gregorio (según Licencia de Edificación), distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

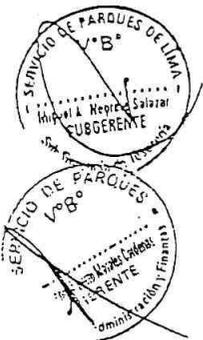
Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2018, de fecha 11.01.2018, se aprobó la pérdida del fraccionamiento aprobado mediante la Resolución de Administración y Finanzas N° 248-2017 de fecha 27.11.2017.

Que, mediante el Informe N° 012-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML, dirigido a la Secretaría General, la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente por la propuesta de fraccionamiento de pago hecha por la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 019-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML.

Que, el informe N° 019-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, hace suyo el Informe N° 003-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF-SGT/MML/JCBS, el mismo que recomienda acceder a lo solicitado por la administrada, proponiendo el pago fraccionado de la valorización aprobada mediante la Resolución GAPI N° 155-2017 de fecha 16.06.2017, mediante el pago de una cuota inicial de equivalente al 10% del importe total de la valorización y el saldo en doce (12) cuotas mensuales más costas e intereses de Ley. Así también, se informó que el 27.10.2017, la Unidad de Ingresos de la Subgerencia de Tesorería aplicó el pago a cuenta efectuado por la administrada, cubriéndose los intereses y costas generados hasta dicha fecha según consta en el recibo de ingresos N° 0107512, quedando un saldo de 2,932.40 para cubrir la cuota inicial exigida de S/ 3,038.84, registrándose un déficit para cubrir la cuota inicial de S/ 106.42.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de la valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 005-2018-2017/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 18 de enero de 2018, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, mediante el Recibo de Ingresos SERPAR LIMA N° 0107512 de fecha 217.10.2017, la administrada efectúa el pago a cuenta de S/ 3,100.00.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el





Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE PAGO de aportes para Parques Zonales, promovida por INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2017, de fecha 16 de junio de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Loreto N° 1561-1565-1571-1573-1575, Urbanización Lotización del Fundo Azcona (según compra-venta) o Urbanización San Gregorio (según Licencia de Edificación), distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

EN CONSECUENCIA, INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C deberá pagar la cantidad de S/ 106.42, diferencia generada por la aplicación del pago a cuenta acreditado con el recibo de Ingresos SERPAR LIMA N° 0107512 de fecha 27.10.2017 y la cuota inicial del 10% de la valorización exigida para el fraccionamiento. El saldo restante de S/ 27,349.42 más costas e intereses, se cancelará en DOCE (12) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago y efectuar el pago de S/ 106.42; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que en caso de incumplimiento con el beneficio de fraccionamiento, se dejará sin efecto el beneficio otorgado procediéndose al cobro de la totalidad de la deuda a través del Procedimiento Coactivo, establecido en la Ley N° 26979.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° <u>56D-029</u>
Para conocimiento y fines cumpla con Transcrit
30 ENE 2018
Atentamente,
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria